



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**FISCALIA DE ESTADO**

VISTO el expediente F.E. Nº 0028/92, caratulado "s/Presuntas irregularidades por uso indebido de la cosa pública (Canales de Televisión)"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de dichas actuaciones se ha emitido el Dictamen F.E. Nº 00993 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que de acuerdo a los conceptos vertidos en esa pieza debiende procedente sustanciar una información sumaria a efectos de verificar si la conducta desplegada por la Agente Lolita Agustina LIAS, en su carácter de Instructora del sumario administrativo dispuesto mediante Resolución A.G. Nº 399/92, se ajusta a las prescripciones contenidas en el Decreto Nacional Nº 1.798/80 y, en su caso, procederse en consecuencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Sr Secretario General de la Gobernación que deberá disponer la sustranciación de una información sumaria (Art. 21, inc. a) D.N. Nº 1.798/80) a efectos de determinar si la conducta de la Agente Lolita Agustina LIAS, en su carácter de Instructora del sumario administrativo dispuesto por Resolución A.G. Nº 399/92, se ajustó a las prescripciones del

**Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

**FISCALIA DE ESTADO**

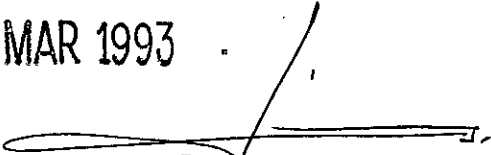
Decreto Nacional Nº 1.798/80 = REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES - y,  
en su caso, proceder en consecuencia.

ARTICULO 29.- El Sr Secretario General de la Gobernación hará  
saber a quien sea designado Instructor de la información sumaria a  
la que se refiere el artículo anterior que deberá desarrollar la  
labor encomendada respetando las prescripciones establecidas en el  
D.N. Nº 1.798/80, debiendo informar a esta Fiscalía de Estado las  
conclusiones a las que arribe.

ARTICULO 39.- Notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº 020 /93.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 4 MAR 1993 .

  
**Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur